

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CHAPARRAL TOLIMA**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Verbal - Reconvención**

**Demandante:** Eber Perdomo Gutiérrez

**Demandado:** Medardo de Jesús Guerra Jaramillo

**Rad.** 2020-00062-00

Niéguese lo solicitado teniendo en cuenta que el memorialista carece de derecho de postulación para actuar en el proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 del C.G del P. es decir debe comparecer al proceso por conducto de abogado legalmente autorizado.

Continuando con el trámite correspondiente se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija el día 14 de octubre del año en curso a las 2 pm. Advirtiéndoles a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Asimismo a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (salmo).

Citándose a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Cítese.

**Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.**

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado inciso 4 del auto fechado 24 de junio de 2021.

**NOTIFIQUESE**



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN  
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Chaparral. Tol.

15- Septiembre - 2021  
El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 092

Feriado. \_\_\_\_\_

Secretaría J